

Decreto de 4 de noviembre, anexando las Carteras de la Guerra, Marina, Instrucción Pública y Fomento, á los otros Ministerios, y á la Administración de Corinto la Comandancia de aquel puerto.

El Presidente de la República:

Siendo necesario introducir economías, para hacer frente á los trabajos que van á emprenderse en el ferre-carril de Corinto á Moábita y en otras obras de reconocida utilidad; y considerando: que los asuntos concernientes á la Cartera de Guerra y anexos, pueden despacharse sin inconveniente por los actuales Ministros, mediante una adecuada distribución, en atención á la marcha bonancible que llevan los negocios públicos con motivo de la paz de que disfruta el país; y que también puede ser desempeñada la Comandancia de Corinto por el Administrador de la aduana, sin que los asuntos á su cargo se resientan en perjuicio público; resultando de tales anexiones una economía importante; en uso de las facultades de que se halla investido,

Decreta:

Art. 1º Desde la publicación del presente quedan anexadas definitivamente: al Ministerio de Gobernación, las Carteras de Guerra y Marina; al de Relaciones Exteriores, la de Instrucción Pública; y la de Fomento, al Ministerio de Hacienda; quedando, en consecuencia, suprimidas todas las plazas hasta hoy existentes en el Ministerio de la Guerra.

Art. 2º Abrese un crédito de veinticinco pesos mensuales á favor de cada uno de los Ministerios de Gobernación, de Relaciones Exteriores y de Hacienda, con el fin de que mejoren la dotación de sus empleados ó aumenten el número de éstos, según lo crean conveniente los respectivos Ministros.

Art. 3º Anéxase á la Administración de Corinto la Comandancia del puerto, llevando el Administrador por este recargo, el sobresueldo de veinte pesos.

Art. 4º Queda derogada toda disposición que se oponga á la presente.

Dado en Managua, á 4 de noviembre de 1878—
Pedro Joaquín Chamorro—El Ministro de Gobernación, Agustín Duarte—El Ministro de Relaciones Exteriores, A. H. Rivas—El Ministro de Hacienda—E. Benard.
